CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA TAHUANTY
Título Habilitante: 25-ATA-10/P-MAD-SOD-013-16
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: UCAYALI / ATALAYA / RAIMONDI
Plan de Manejo Forestal: PO 1
Res. de Aprobación del Plan: 061-2016-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA
Inicio de vigencia del Plan: 06/10/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 16062.25
Consultor/Regente que suscribió el plan: ISMINIO RODRIGUEZ LASTER ABEL
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 08/04/2018, Término: 14/04/2018
Nro Res. Inicio PAU: 166-2018-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Amplicación PAU: 247-2018-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 065-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 9.742U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total

				extracción (m3)		del volumen movilizado	del volumen aprobado
1	*Cariniana decandra* \| *Cachimbo*		784.088	783.565	382.306	48,8%	48,8%
2	*Clarisia racemosa* \| *Mashonaste*		201.518	80.011	80.011	100%	39,7%
3	*Virola sebifera* \| *Cumala*		1278.058	1268.565	338.581	26,7%	26,5%

Fuente: Resolución N° 065-2019-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 13/06/2018

Fecha y hora de Consulta: 11/11/2026 13:40:36

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.